

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en este asunto, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO: \$1.100.000
TOTAL: \$1.100.000

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2019 00683 00***
Sustanciación: 0762

En atención a la liquidación de costas que antecede, este Juzgado, imparte debida aprobación a la misma, por la suma de \$1.100.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 74
Fecha de notificación por estado 06/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
986d0729db1d3a0571a09cb1cc3578b88821ad08ece44bfd7a863a18925fb8d
Documento generado en 04/08/2020 07:27:27 p.m.